DEFENSORÍA DE LA MUJER

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SUPERVISIÓN A LAS OFICINAS DE ATENCIÓN A LA VÍCTIMA DE LA PNC, UBICADAS EN: SUBESTACIÓN EL JÍCARO MUNICIPIO EL PROGRESO, SUBESTACIÓN 12-37 ALAMEDAS ZONA 18 Y COMISARÍA 53 LAS CHAMPAS DEL DEPARTAMENTO EL PROGRESO

GUATEMALA, 05 de mayo 2020

I. ANTECEDENTES

a) Descripción del Tema

Uno de los objetivos principales de la DEFEM es "Velar por los derechos de las mujeres, a la salud, la educación, la justicia, el trabajo, la participación, la seguridad y la integridad por medio de las supervisiones, monitoreos y la observancia de la institucionalidad pública responsable de implementar leyes, políticas, programas, mecanismos estrategias y/o proyectos dirigidos a las mujeres".

En septiembre de 2015, la Asamblea General de la ONU, adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en ese marco los Estados parte se comprometieron a "…poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países…, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas"[1].

Con base al mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), la DEFEM verificará el cumplimiento de las metas 1, 2, y 6 del objetivo cinco de igualdad de género, en tal sentido ha programado para el 2020, realizar supervisiones y monitoreo a instituciones de justicia y salud para identificar cómo el Estado de Guatemala a través de sus instituciones está creando las condiciones para las siguientes metas relacionadas a lograr la igualdad de género:

Meta 1. Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

Meta 2. Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los

[1] Naciones Unidas. Asamblea General. Septuagésimo período de sesiones. Octubre 2015

ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación (vale aclarar que lo subrayado, no será atendido tomando en cuenta que corresponde al trabajo que realiza la Defensoría de Víctimas de Trata). Meta 6. Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales de sus conferencias de examen.

Es de resaltar que el objetivo cinco de los ODS y sus respectivas metas, está estrechamente relacionado con los compromisos adquiridos, por del Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará. Y en seguimiento a esas recomendaciones durante el 2019 la Defensoría de la Mujer, elaboró el "Informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones de la CEDAW relativas al derecho de las mujeres a vivir sin discriminación y libres de violencia por parte del Estado de Guatemala", a través del cual se visibilizó que el Estado de Guatemala ha incumplido con las recomendaciones de la CEDAW y en consecuencia no ha creado condiciones reales para lograr los ODS, relacionados a la igualdad de género.

Es de resaltar que este incumplimiento se ve reflejando en los pocos avances institucionales para la prevención, investigación y sanción de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, así como en la resistencia del Estado a asignar y desembolsar fondos en tiempo y calidad para garantizar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia y a servicios de salud a nivel nacional y para garantizar servicios gratuitos de atención integral en justicia y salud. Considerando estos hallazgos; la Defensoría de la Mujer se propone realizar las siguientes supervisiones y monitoreo.

II. BASE LEGAL:

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Pará, en su artículo 7, indica que los Estados Partes, convienen en adoptar, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, actuando con la debida diligencia al respecto.

La Constitución Política de la República, en su artículo 3, se establece que, el Estado *"garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona".*

El decreto legislativo número 11-97, Ley de la Policía Nacional Civil, en su artículo 9, establece que la *"Policía Nacional Civil es la institución encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública".* Y en su artículo 10, inciso i, indica que una de las funciones de la PNC es "*Prevenir, investigar y perseguir los delitos tipificados en las leyes vigentes del país".*

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, establece en el artículo 13, que es obligación del Estado de Guatemala de garantizar a la mujer víctima de violencia, la asistencia integral.

La Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, tiene como objetivo *"brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso".*

III. JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, creado el 10 de agosto del año 1999, como parte de los compromisos adquiridos por parte del Estado de Guatemala

de la firma de los Acuerdos de Paz en el año 1996. Las OAV tiene como función principal atender a personas vulnerables, como las mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la población LGBTI, que son sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones.

Según el reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, Acuerdo gubernativo 662-2005, en su artículo 11, establece que, a la Subdirección General de Seguridad Pública, le corresponde entre otras cosas, auxiliar y proteger a las personas, mediante la recepción y canalización de información de llamadas de auxilio, urgencias y denuncias provenientes de la población. Así como de brindar asistencia a las personas víctimas de delitos, recibiendo su denuncia, monitoreando la respuesta institucional que corresponda y facilitando orientación primaria de enfoque legal, psicológica y social.

Las unidades que integran la estructura de la Subdirección General de Seguridad Pública, figura el Departamento de Atención a la Víctima, este departamento cuenta con personal especializado en *"facilitar el acceso a una justicia reparadora a personas víctimas de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia contra la niñez y en contra de los adultos mayores, a través de una atención con calidad y calidez…".* Actualmente la DAV, cuenta con 53 Oficinas de Atención a las Víctimas –OAV- a nivel Nacional mismas que están ubicadas dentro de las sedes de la PNC.

La DEFEM, tomando en cuenta que durante la cuarentena por el COVID-19, los niveles de violencia contra las mujeres puede aumentar y que de las instituciones de justicia o relacionadas a ella, la PNC es la institución que ha seguido brindando atención a la población por su mandato de garantizar la seguridad pública, consideró importante supervisar cómo está siendo el servicio que están brindado a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer a través de las OAV, durante este periodo de aislamiento social.

IV. OBJETIVOS

a) General:

- Verificar sí se está asegurando la atención a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, en las Oficinas de Atención a Víctima de la PNC, garantizando un servicio con seguridad sanitaria tanto para las víctimas como para los agentes que lo brindan.

b) Específicos:

- Establecer sí se esta brindando la atención a las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, durante las 24 horas en las OAV, de la subestación El Jícaro municipio el Progreso, subestación 12-37 Alamedas zona 18, y comisaría 53 las Champas, el Progreso.
- Identificar si la PNC, está proveyendo los insumos necesarios, a su personal que atiende a víctimas de violencia contra la mujer en las OAV, para garantizar una atención con seguridad sanitaria a las víctimas y para evitar contagios en el personal.

La Defensoría de la Mujer da seguimiento vía telefónica a la atención a mujeres víctimas de violencia que brindan las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil, de la Subestación El Jícaro municipio del Progreso, Subestación 12-37 Alamedas zona 18 y Comisaría 53 Las Champas del departamento del Progreso.

V. HALLAZGOS

- Indican que en las OAV brindan el servicio a víctimas de violencia las 24 horas.
- Los números de teléfonos de las OAV no están actualizados en la página web de la PNC, los números telefónicos que aparecen como de OAV de la ciudad capital corresponden a OAV de municipios de otros departamentos.

- En los números de teléfonos de OAV del Ministerio Público -Gerona, Villa Nueva y Amatitlán- no fueron atendidas más de 20 llamadas realizadas por la Defensoría de la Mujer.
- Hay personal de las OAV a quienes no se les suministra mascarillas y gel desinfectante para realizar sus funciones de atención a las víctimas. Por lo que el personal lo ha tenido que comprar con sus propios recursos.
- En las OAV que se logró comunicación telefónica, fue después de haber realizado varias llamadas en distintos horarios de mañana, tarde y noche.

VI. CONCLUSIONES

- La falta de actualización del directorio telefónico de todas las OAV, puede obstaculizar que las mujeres sean atendidas de manera inmediata, ya que al no contar con el número de teléfono correcto, deben hacer varias llamadas, lo que dificulta una comunicación y atención pronta.
- En estos momentos de crisis es fundamental que todas las OAV cuenten con suficiente personal para que todas las llamadas de las mujeres víctimas de violencia sean atendidas y así motivar la denuncia de la violencia que se ejerce en contra ellas.
- Las autoridades de la Policía Nacional Civil y del Ministerio de Gobernación, al no proveer mascarillas y gel desinfectante a todos los agentes de la PNC; que garanticen la seguridad sanitaria en el ejercicio de sus funciones, pone en riesgo los derechos a la seguridad sanitaria tanto de los agentes como de la población y en este caso el de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer.

VII. RECOMENDACIONES

A las Oficinas de Atención a la Víctima de la Policía Nacional Civil:

- Actualizar los números telefónicos disponibles de las OAV a nivel nacional para que sean de fácil acceso, para las víctimas de violencia que requieran de intervención inmediata.
- Garantizar suficiente personal en los turnos de atención de las OAV a fin de brindar atención inmediata a víctimas de violencia que lo requieran.
- Suministrar a todo el personal de las OAV mascarillas y gel desinfectante para asegurar una atención con seguridad sanitaria tanto para el personal como para las víctimas.

VIII. PROPUESTA DE OFICIO

Guatemala, 06 de julio de 2020

Of. /10/2020/DEFEM

Señor Ervin Mayén Véliz
Director de la Policía Nacional Civil
Su despacho.

Respetable señor Director de la PNC:

Reciba un atento saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

De la forma más respetuosa me permito informarle que en el marco de la competencia legal y constitucionalmente asignada al Procurador de los Derechos Humanos, para supervisar a la administración pública, la Defensoría de la Mujer del Procurador de los Derechos Humanos, realizó en el mes de mayo del año en curso, verificaciones vía telefónica en las Oficinas de Atención a la Víctima -OAV- de la Policía Nacional Civil, ubicadas en la Subestación El Jícaro municipio del Progreso, Subestación 12-37 Alamedas zona 18 y Comisaría 53 Las Champas del departamento del Progreso, con la finalidad de determinar las medidas establecidas en el marco de la respuesta ante la pandemia de COVID-19, en esa oportunidad se emitieron una serie de recomendaciones según constan en los comunicados del señor Procurador de los Derechos Humanos de fecha 9 de mayo del año en curso. En virtud de lo anterior, por este medio se reiteran las siguientes recomendaciones:

1. Actualizar los números telefónicos disponibles de las OAV a nivel nacional para que sean de fácil acceso, para las víctimas de violencia que requieran de intervención inmediata.

2. Garantizar suficiente personal en los turnos de atención de las OAV a fin de brindar atención inmediata a víctimas de violencia que lo requieran.

3. Suministrar a todo el personal de las OAV mascarillas y gel desinfectante para asegurar una atención con seguridad sanitaria tanto para el personal como para las víctimas.

A continuación, me permito indicarle el link del comunicado citado en el primer párrafo.

https://twitter.com/PDHgt/status/1259296909660958720?=03

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, con el fin que éstas sean tomadas en cuenta y se logre el efectivo respeto y garantía del Derecho de la población guatemalteca.

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Institución del Procurador de los Derechos Humanos